



BELLAVISTA
confía en ti

ORDENANZA N° 006-2019-MDB/AL

Bellavista, 27 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

VISTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; asimismo, los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados;

Que, mediante Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso, los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final, que los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de mecanismos que faciliten la

participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados; en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1440-2018-EF;

Que, mediante Informe N° 026-2019-GPP/MDB, de fecha 20 de febrero de 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Bellavista, en cumplimiento a la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º Literal 8 y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**



ARTÍCULO 1. Apruébase la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020 de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que consta de diez (10) títulos, veinticinco (25) artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. Facúltase al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3. Encárguese a la Gerencia Municipal en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando, a través de las unidades orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2020.

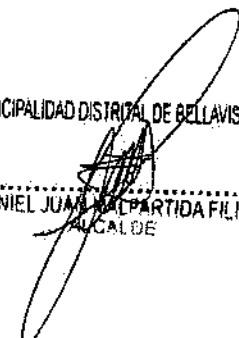
ARTÍCULO 4. Encárguese a Secretaría General la publicación del presente dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista (www.munibellavista.gob.pe) y en el portal institucional del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN VALPARTIDA FILIO
ALCALDE

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente y transparente de los recursos públicos, orientado a fortalecer las relaciones del Estado con la sociedad civil, en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población.

ARTÍCULO 2.- OBJETO

El presente Reglamento tiene como propósito garantizar y regular las acciones, procedimientos, mecanismos y el marco normativo complementario para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Bellavista, con el objeto que la Entidad Edil y la sociedad civil organizada coordinen y articulen la sistematización de Programas y Proyectos de Inversión en el Proceso del Presupuesto Participativo 2020.

ARTÍCULO 3.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de acuerdo a las pautas establecidas para su desarrollo.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento comprende, dentro de sus alcances, a la Municipalidad Distrital de Bellavista, representantes de la sociedad civil, organizaciones y entidades públicas y privadas, quienes participan activamente en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de acuerdo a las directivas y lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 5.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

- Directiva N° 001-2019-EF/63.01; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

TÍTULO II DEFINICIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 6.- DE LAS DEFINICIONES TÉCNICAS

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Proceso del Presupuesto Participativo, es un instrumento de política y de gestión, a través del cual, las autoridades regionales y locales, así como la sociedad civil organizada (en las organizaciones sociales de base), definen conjuntamente cómo y a qué se van a orientar los recursos de las transferencias, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional, así como la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

AGENTES PARTICIPANTES

Son los que participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Está integrado por el Concejo de Coordinación Local, el Alcalde, el Concejo Municipal, la sociedad civil organizada, debidamente acreditados, los representantes de las Entidades del Gobierno Nacional acreditados en la jurisdicción o distrito. Asimismo, lo integra también el Equipo Técnico de Soporte del Proceso Participativo, designado por la Alta Dirección, quienes participan con voz, pero sin voto.

RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los agentes participantes deberán asistir de manera obligatoria a los diversos talleres del Presupuesto Participativo y, para este fin, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La participación deberá ser activa y responsable, puntual e integral.
- La participación y el diálogo entre los delegados y el equipo técnico deberá ser constante y fluido.
- Se concertará la importancia de los temas a discutir, en base a los lineamientos de priorización estratégica contenidos en el Plan Integral de Desarrollo (si los hubiere) o en el Plan de Acción de la Entidad, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos articulados en el desarrollo socio-económico de la población.

CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD)

El Concejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de concertación y coordinación de las Municipales con la Sociedad Civil, encargado de promover la participación ciudadana. Está integrado por el Alcalde (quien lo preside), los regidores y representantes de la sociedad civil. El Concejo de Coordinación Local Distrital, es el encargado de promover la participación y el respeto a los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020.

SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

Comprende a las Organizaciones Sociales de Base territorial, así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito del Distrito. Son Organizaciones Sociales de Base territorial, aquellos cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito del distrito, tales como juntas y comités vecinales, club de madres, comedores populares, comité del vaso de leche, asociaciones de padres

de familia, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza o cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

EQUIPO TÉCNICO

Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, asimismo, se encarga del Trabajo de Evaluación Técnica, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes. Lo integran los profesionales, técnicos, funcionarios de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales, la Oficina de Programación e Inversiones, la Dirección de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Administración y profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil.

RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO

- Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso, y en la identificación de problemas y su priorización.
- Preparar y suministrar la información para los Talleres de Trabajo.
- Elaborar el Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020, donde se refleje de manera integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.

COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROCESO

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020 está conformado por miembros elegidos entre los representantes de la sociedad civil, inscritos para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo (agentes participantes), compuesto por cuatro (4) miembros. Y para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser agente participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forma parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

Tiene la función de vigilar el cumplimiento de las distintas etapas del proceso según los lineamientos que regulan el Presupuesto Participativo, manteniendo informado al Concejo de Coordinación Local Distrital del avance y los resultados del mismo. Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al Presupuesto Participativo del Año Fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso Participativo. El Comité de Vigilancia informará semestralmente al Consejo de Coordinación Local.

TALLERES DE TRABAJO

Un representante o miembro del Equipo Técnico, de preferencia de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, procederá a informar a los agentes participantes respecto de los recursos que se disponen, para la definición de problemas y priorización de Proyectos en el Proceso Participativo; asimismo, se deberá determinar las obligaciones fijas de la Entidad Municipal. Además, determinará,

previa coordinación y reunión con el Titular del Pliego, el porcentaje e importe que será destinado para la aprobación y priorización de proyectos de inversión en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020, monto que será extraído del Presupuesto Institucional de la Categoría y Genérica de Gasto de Inversiones. Finalmente, se considerará la realización del Diagnóstico Territorial y Temático en el distrito, en el cual se efectuará el análisis basado en las necesidades territoriales, de la realidad económica, social, cultural y ambiental del distrito, así como la Rendición de Cuentas del Periodo 2018, seguido de la definición y aprobación de los Criterios de Priorización. Se realizará la Identificación y Priorización de Proyectos Propuestos para el Ejercicio Fiscal 2020.

TÍTULO III DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 7.- EL PROCESO PARTICIPATIVO

Acciones a través de las cuales se promueve desde la Municipalidad Distrital de Bellavista, Provincia del Callao, la activa participación de la sociedad civil.

Este proceso comprende las siguientes fases:

1. Preparación.
2. Concertación.
3. Coordinación y
4. Formalización.

Con respecto a la fase 1, del Proceso del Presupuesto Participativo 2020, será dirigido de una manera especial por la Gerencia de Participación Vecinal, por las funciones innatas estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por la articulación social y comunitaria.

TÍTULO IV DE LA PREPARACIÓN, CONVOCATORIA, IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 8. - FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Las fases del Presupuesto Participativo son:

Fase 1. Preparación:

- Comunicación
- Sensibilización
- Convocatoria
- Identificación y registro de agentes participantes
- Capacitación de los agentes participantes

Fase 2. Concertación:

- Desarrollo de talleres de trabajo
- Formulación de acuerdos y compromisos

Fase 3. Coordinación:

- Articulación de políticas y proyectos GR - GLP - GLD

Fase 4. Formalización:

- Coordinación para la inclusión de PIP priorizados en el PIA.
- Rendición de cuentas

ARTÍCULO 9.- FASE DE PREPARACIÓN

En esta fase se realiza la planificación y definición de los diversos programas y proyectos que se ejecutarán en el proceso de formulación del presupuesto participativo. Asimismo, la Municipalidad en coordinación con su equipo técnico y el Concejo de Coordinación Local Distrital se encargarán de las actividades de comunicación, difusión y sensibilización, sobre la importancia de la participación de la ciudadanía, difusión del marco normativo, y entre otras que se considere pertinentes.

En esta fase de preparación se debe disponer de la siguiente información para su distribución a los agentes participantes:

- a) Plan de Desarrollo Concertado.
- b) Plan Estratégico Institucional.
- c) Plan Operativo Institucional.
- d) Recursos totales por fuente de financiamiento que se estima asignar para la ejecución de proyectos resultantes del Proceso.

ARTÍCULO 10.- CONVOCATORIA

En esta fase, la Municipalidad Distrital de Bellavista con el Concejo de Coordinación Local Distrital y Equipo Técnico convocan al Proceso de Presupuesto Participativo y la Difusión se hará en los medios de mayor circulación, avisos en los locales municipales y en los lugares de mayor accesibilidad a la población, perifoneo y haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados como el portal web institucional.

ARTÍCULO 11.- IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

La identificación de los agentes participantes debe incluir la mayor participación y representatividad de la Sociedad Civil, siendo elegidos para cada proceso participativo por las respectivas organizaciones a las cuales representan. El Gobierno Local, dispondrá de formas de registro de los Agentes participantes, o participantes complementarios a las ya existentes.

Asimismo, la Sociedad Civil Organizada deberá estar inscrita en el Registro de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad, de la misma manera aquellas no inscritas en el registro mencionado, pero que tengan reconocimiento de alguna entidad pública del Estado, para lo cual la Entidad Municipal derivará para su inscripción.

Requisitos que deberán presentar los Agentes Participantes:

- Solicitud de Inscripción.
- Ficha de Inscripción como Agente Participante.
- Copia del DNI del Agente Participante.
- Copia del Registro de Organizaciones Sociales (RUOS) emitido por la Municipalidad.

- Copia de la última acta de asamblea.
- Reconocimiento de la Organización Social ante alguna Instancia del Estado.
- Carnet o credencial autenticada como Agente Participante (titular y suplente) para la asistencia en el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- Acreditación de un (01) representante Titular y un Suplente por cada organización social, para el Desarrollo del Presupuesto Participativo.
- Copia Simple del documento nacional de identidad del representante y suplentes acreditados.
- Para el caso de los representantes de las Instituciones Públicas y Privadas afincadas en el Distrito, deberán presentar documento de identidad de los representantes (titular y suplente), documento de representación de la Institución que lo acredita como tal y documento que acredita el domicilio de las instituciones públicas y privadas en el Distrito.

Una vez concluido el Proceso de Inscripción de los agentes participantes, la Municipalidad publicará la lista de agentes participantes acreditados.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

- Trasladar a la Asamblea la posición de la entidad o institución que representa.
- Asumir compromisos ante la Asamblea en relación a los proyectos y propuestas presentadas.
- Proponer la ejecución de proyectos de inversión o de servicios de interés público en función a las necesidades del distrito.
- Participar en la priorización de los proyectos y propuestas presentadas.
- Suscribir el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- Participar en la Elección del Comité de vigilancia y Control.

Tienen como principal misión la discusión y definición de criterios de identificación y priorización de proyectos por ejes estratégicos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado y en los objetivos y principios del Presupuesto Participativo. En caso de incumplir sus obligaciones, sea cual fuere su obligación, será pasible de una suspensión parcial o total, de acuerdo a la gravedad del hecho y previa evaluación del Equipo Técnico.

ARTÍCULO 13.- CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La capacitación de los agentes participantes acreditados para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo debe ser una tarea permanente y puede realizarse a través de una diversidad de modalidades como: talleres, asambleas o reuniones en las que las autoridades y la población se informan y comprendan las tareas que involucra el proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 14.- DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

El Equipo Técnico es el responsable de dirigir el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020, brinda soporte técnico, prepara información, capacita, desarrolla talleres participativos, realiza la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y consolida los resultados del Presupuesto Participativo. Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la conformación del Equipo Técnico.

ARTÍCULO 15.- FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO

- Preparar la información y materiales necesarios para el debate en los talleres de trabajo.
- Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados durante el proceso.

- Capacitar a los agentes participantes, sobre las distintas fases del Proceso.
- Apoyo en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Elaboración del documento del Proceso Participativo para el año fiscal 2020.
- Sustentar la proyección económica y financiera de los recursos municipales y la determinación de los montos de los gastos de inversión puesto a consideración de los agentes participantes.
- Otros que disponga el Titular del Pliego.

TÍTULO V DE LOS TALLERES DE TRABAJO

ARTÍCULO 16.- DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Comprende la presentación, actualización o desarrollo del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito si la hubiera o del Plan Estratégico Institucional y la Rendición de Cuentas sobre el avance del logro de los Objetivos Estratégicos y una evaluación de los resultados del Proceso Participativo y Presupuestario del año previo.

En este orden comprende también el desarrollo de reuniones de trabajo, en las que, de una perspectiva Temática y Territorial, en el marco de desarrollo concertado se identifican problemas por resolver, potencialidades que aprovechar y se proponen acciones a implementar y compromisos por asumir para el desarrollo de tales acciones, siendo los resultados consolidados por el Equipo Técnico, estas acciones se desarrollan en dos (2) tipos de trabajo:

- Taller de Diagnóstico Temático y Territorial: en los talleres de diagnóstico temático los agentes participantes en reuniones con sus representantes, coordinan y analizan la situación del distrito desde la perspectiva del desarrollo social, económico - ambiental, y en los talleres de diagnóstico territorial se identifican problemas y potencialidades en temas relevantes de la jurisdicción tratando de abarcar todos los ámbitos territoriales.
- Taller de Definición de Criterios de Priorización: los Agentes Participantes coordinan o debaten y definen los criterios para la priorización de las acciones a implementar tendientes a resolver los problemas las potencialidades identificadas en los Talleres de Diagnostico Temático y Territorial.

TÍTULO VI EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

ARTÍCULO 17.- La Gerencia de Desarrollo Urbano en Coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - (OPMI) de la Municipalidad, deberá efectuar la primera evaluación técnica de los proyectos priorizados en los talleres participativos.

ARTÍCULO 18.- Luego de la evaluación técnica efectuada, los proyectos deberán ser devueltos al equipo técnico, para su respectiva opinión sobre la factibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 19.- El Equipo Técnico, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de actividades, elaborará el Cuadro de Proyectos que cuenten con factibilidad técnica y presupuestaria, los mismos que serán presentados y sustentados en el Taller de Formalización de Acuerdos.

TÍTULO VII

PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 20.- DE LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2020

Los agentes participantes pueden presentar sus iniciativas de proyectos referidos a servicios, infraestructura urbana, deportiva y cultural, desarrollo de capacidades u otros conducentes al desarrollo integral del distrito en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Local, si lo hubiere los cuales serán preseleccionados para su posterior priorización.

La priorización se hará según el puntaje que resulte de la matriz de criterios de priorización que previamente haya sido elaborada por el equipo técnico. Los proyectos que obtengan el mayor puntaje con la anuencia de los agentes participantes, serán los que se incluyan en el ejercicio presupuestal del 2020 de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Se otorgará prioridad a los proyectos de inversión que se tenga en cartera, (Banco de Proyectos) de la municipalidad para el año fiscal 2020.

ARTÍCULO 21.- DEL TIEMPO Y FRECUENCIA DE INTERVENCIÓN

Los agentes participantes para tener derecho a voto, deberán contar con el cien por ciento (100%) de asistencia a los talleres, asimismo los agentes participantes se inscribirán al inicio del taller, en las mesas instaladas para el registro de asistencia, de la misma manera cada participante tendrá un tiempo máximo de cinco (5) minutos para su intervención quedando prohibido ceder o transferir el tiempo el tiempo otorgado, considerando como máximo dos (2) intervenciones.

ARTÍCULO 22.- DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

Durante el desarrollo del proceso, los participantes deberán respetar las normas de conducta en caso contrario se les aplicará las sanciones correspondientes del presente reglamento. Las Normas de conducta a aplicarse son las siguientes:

- Puntualidad. Se otorgará un tiempo prudencial de diez (10) minutos para el ingreso de los participantes al Taller.
- Respeto Mutuo. Debe existir un estricto respeto entre todos los participantes, evitando actos ofensivos e interrupciones.

ARTÍCULO 23.- DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS

Luego de la exposición y sustento de los proyectos declarados factibles por el Equipo Técnico, los agentes participantes procederán a realizar la aprobación respectiva del Presupuesto Participativo 2020, suscribirán el Acta de Acuerdos y Compromisos correspondientes debiendo firmar todos los que asisten.

TÍTULO VIII

APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y REMISIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 24.- Los resultados finales del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020 serán aprobados en el último taller del Presupuesto Participativo en mención. Los resultados serán dados a conocer a la opinión pública mediante los diversos medios de comunicación existentes. Asimismo, la difusión del cumplimiento del proceso se realizará a través del registro de la información respectiva en el Aplicativo Web, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección Nacional del Presupuesto Público; y la remisión del documento del Presupuesto Participativo, el Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Proyecto del Presupuesto Institucional, a la Dirección Nacional del Presupuesto en la fecha que disponga el ente rector.

TÍTULO IX

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 25.- SANCIONES

Constituyen sanciones:

- La inasistencia injustificada a un Taller, perdiendo el derecho a voto en dicho taller.
- Intervenir como orador sin inscribirse previamente. Se le inhabilitará como orador en el siguiente Taller.
- Agresión verbal u ofensas a la mesa u otros participantes, será retirado del Taller y ya no podrá participar en todo el proceso.

TÍTULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente Reglamento.

SEGUNDA.- El Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con los responsables del Equipo Técnico, queda encargado del cumplimiento y logros de los fines y objetos del presente Reglamento; a tal efecto, deberá brindar al Equipo Técnico, a través de las Unidades Orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020.

TERCERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.